CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 QUE MODIFICO EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

Cumaral Meta, Diciembre 16 de 2022

Señor
PEDRO JULIO GOMEZ PEREZ
C.C No. 3.275.826 de Restrepo (Meta)
Finca San Pedro, Vereda San Joaquín
Cumaral Meta

REF: Carta de aceptación de la oferta presentada dentro del proceso contractual No. MC-068-2022

Cordial Saludo:

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.266.709 expedida en Cumaral (Meta), actuando en Representación legal del Municipio de Cumaral (Meta), en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (Meta), facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b) numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, me permito informarle que la oferta presentada por Usted dentro del proceso de la referencia fue considerada VIABLE por el Comité Evaluador y por lo tanto quedó aceptada, previas las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA, PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META

2. **VALOR DEL CONTRATO**: DIECISIETE NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS ($17.983.170) MLCTE, valor que incluye los costos directos, atención de riesgos demás impuestos y tazas impositivas.

3. **CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Almuerzo ejecutivo: Porción de proteína (carne, pollo, pescado) 2 Guarniciones: 1 porción de arroz y 1 Porción (papa, yuca, plátano) Porción de ensalada o fruta Postre Bebida: Jugos natural de 9 oz.	Unidad	541	$ 17.010	$ 9.202.410

2	Refrigerio: Pastel u Hojaldre de pollo, empanada de pollo o carne, sándwich (jamón o pollo desmechado, lechuga, tomate), arepa rellena o mantecada; más bebida de no inferior a 400 ml (caja de jugo empaque tricapa, bebida gaseosa en botella) El refrigerio deberá venir en paquete individual que garantice la higiene y la salud.	Unidad	541	$ 10.620	$ 5.745.420
3	Hidratación botella de 300 ml x 24 unidades (Marca Reconocida)	Paca	146	$ 20.790	$ 3.035.340
VALOR TOTAL				$ 53.800	$ 17.983.170.00

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 953 de noviembre 24 de 2022, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, Artículo: 45.01.1000-2020502260011-2.3.2.02.02.006-64119-20.0-1.0. Proyecto: Fortalecimiento de las estrategias de convivencia, preservación del orden público y seguridad ciudadana del municipio de Cumaral. Fuente: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.

5. **PLAZO DE LA EJECUCION**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de VEINTE DIAS (20) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

6. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo al suministro brindado, mediante actas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, y los siguientes requisitos: a) informe de actividades de ejecución del contrato - b) informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista - c) La entrega de los soportes de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor en cuanto a tiempo, modo y lugar.
7.2 Suministrar los refrigerios según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7.3 Suministrar las botellas con agua según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7.4 Velar, controlar y vigilar que los alimentos y bebidas suministradas a los servidores públicos cumplan con las condiciones nutricionales de calidad salubridad e higiene exigidas por la normatividad vigente.
7.5 El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

7.6 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditarlo cada vez que lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.7 Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas
7.8 Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
7.9 Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
7.10 Las demás contempladas en el articulo 5° de la ley 80 de 1993.

8. OBLIGACIONES ESPECIALES

8.1 Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
8.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
8.3 Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
8.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
8.5 Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
8.6 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones, y aportes parafiscales cuando haya lugar.
8.7 Expedir las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tiempos de ejecución.

9. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9.1 Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
9.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
9.5 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
9.6 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del interventor y la Secretaría de Obras Públicas.
9.7 Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9.8 Aprobar las garantías exigidas.

10. **SUPERVISION**: Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por la Secretaria de Gobierno o quien delegue la Entidad para tal fin.

11. **PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos de perfeccionamiento la presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada constituyen la celebración del contrato, una vez firmado y documentado con el Registro presupuestal se entenderá perfeccionado.

12. **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, Y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tornar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

13. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO.

14. **LIQUIDACION**: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades o del acta de recibo final, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

16. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).

17. **GARANTIAS**: De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste suministre un bien de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaria considera requerir al contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

17.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

17.2 CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas

técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

17.3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

17.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. Parágrafo: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso No. MC-068-2022 referido, se firma hoy dieciséis (16) de diciembre de 2022 en la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).

LIC. ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ Y APROBÓ
NOMBRE	Luz Bobadilla	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Contratista	Jefe Oficina Asesora Juridica
FIRMA		